

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PRO MUROS SPA, DENTRO DEL MARCO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1485

SANTIAGO, 18 de octubre de 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225** consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;
3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante las Resoluciones Exentas N°0790, de fecha 25 de junio; N° 0803, de fecha 01 de julio; N°0808, N°0809, ambas de fecha 02 de julio; y N°0839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la Resolución Exenta N°002, que

declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;

5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867**, de fecha 09 de Julio del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, y con fecha 09 de septiembre de 2021 se dictó **Resolución Exenta N°1244**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que y aclaró aspectos de la resolución N°0867, y reasignó recursos a **Pro Muros SPA.**, debido a que beneficiarios originales del Fondo no hicieron entrega de la garantía requerida para la suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que resolvió la asignación de fondos a los proyectos seleccionados, según lo establecido en las bases del Fondo, en su numeral 3, capítulo V.
6. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente resolución exenta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° **60.905.000-4** y **Pro Muros SPA**, R.U.T N° **76.700.724-8**, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de **\$60.448.274.- (sesenta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos)**, dentro del marco del **“FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021”**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES 2021

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

PRO MUROS SPA.

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “Serpat”, R.U.T. N°**60.905.000-4**, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **PRO MUROS SPA**, en adelante la “Organización Beneficiaria”, R.U.T N°**76.700.724-8**, representada por su Gerente general, don **ESTEBAN ORLANDO BARRERA OLMEDO**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°227 GAM, Comuna de Santiago, Región Metropolitana; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225 consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;
3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante las Resoluciones Exentas N°0790, de fecha 25 de junio; N° 0803, de fecha 01 de julio; N°0808, N°0809, ambas de fecha 02 de julio; y N°0839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la Resolución Exenta N°002, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;
5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867**, de fecha 09 de Julio del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, y con fecha 09 de septiembre de 2021 se dictó **Resolución Exenta N°1244**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aclaró aspectos de la resolución N°0867, y reasignó recursos a **Pro Muros SPA.**, debido a que beneficiarios originales del Fondo no hicieron entrega de la garantía requerida para la suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que resolvió la asignación de fondos a los proyectos seleccionados, según lo establecido en las bases del Fondo, en su numeral 3, capítulo V.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio, la Organización Beneficiaria se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a su postulación, individualizada con el número de **Folio N°: 46797**, del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, según lo señalado en el Formulario 6: Plan de Gestión 2021, en el anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3, documentos que se adjuntan al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021, se considerará como válido lo señalado en el respectivo formulario 6: Plan de Gestión 2021, al anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3.

El desarrollo y ejecución del plan de gestión señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases de los FFOP, es decir **su ejecución no puede exceder al 31 de diciembre de 2021.**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, la organización beneficiaria, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al plan de gestión presentado en su postulación.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.

La organización beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Organización Beneficiaria sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Organización Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan de gestión respectivo, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 1, y las planillas 1, 2 y 3, de su postulación a los FFOP 2021.

TERCERO: COSTO DE LA POSTULACIÓN.

El costo financiado conforme al plan de gestión presentado asciende a la suma total de **\$60.448.274.- (sesenta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Organización Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del plan de gestión postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, la Organización Beneficiaria deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Organización Beneficiaria.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo indicado y requerido en el numeral 3, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, la Organización Beneficiaria hace entrega de una Letra de Cambio, pagadera a la vista, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, autorizada por la Notario Público de la Notaria de Santiago, doña Myriam Amigo Arancibia, por un monto total de **\$60.448.274.- (sesenta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos)**, equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la Organización Beneficiaria una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Organización Beneficiaria disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% de los recursos una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibidos los recursos, la Organización Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legamente responsables de percibirlo.

SEXTO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado en la postulación por parte de la Organización Beneficiaria, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (Resolución 30 de 2015), además, conforme lo establecido en numeral 4, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los recursos entregados. La rendición mensual se exigirá al mes siguiente de la transferencia, acto que se realizará con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio de transferencia de los recursos.

La primera rendición de cuentas debe ir acompañada de un **primer informe** que debe contener los datos de los meses previos a la entrega de recursos junto con el detalle del plan de gestión presentado, el cual deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas durante el primer semestre del año 2021.

El Servicio procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas correspondientes para determinar la correcta ejecución de los recursos concedidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado. Se observarán todas las inconsistencias y se solicitarán los respaldos necesarios, en caso de ser necesarios, para validar el correcto uso de los fondos, asuntos que deberán ser respondidos por la contraparte en un **plazo máximo de 5 días hábiles, una vez notificadas las observaciones.**

La Organización Beneficiaria estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Dirección Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, mensualmente, una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los **diez (10) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse

respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Organización Beneficiaria, la que tendrá un **plazo de cinco días hábiles**, una vez notificada, para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición de cuentas respectiva, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

- b) Una vez terminada la ejecución de los recursos detallados en el plan de gestión, la Organización Beneficiaria deberá entregar una vez cumplido el plazo del convenio (31 de diciembre de 2021) y dentro de los próximos 15 días hábiles la rendición total de los Fondos **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos**, a la Dirección Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Organización Beneficiaria deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: COORDINADORES.

La Organización Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Organización Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Organización Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por los coordinadores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Organización Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Organización, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, la que en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2021. Para su cierre administrativo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos**.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no

podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Organización Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio.

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula novena, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en **tres (3) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización Beneficiaria.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de su Gerente general, don **Esteban Orlando Barrera Olmedo**, para actuar en representación Pro Muros SPA, consta en Estatutos de fecha 03 de febrero de 2017, ante Registro electrónico de empresas y sociedades, perteneciente al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON ESTEBAN ORLANDO BARRERA OLMEDO, GERENTE GENERAL DE PRO MUROS SPA.

PRO MURO SPA LIRA ARTE PÚBLICO

Región Metropolitana

INFORME TÉCNICO FOLIO 46797

Calificación total obtenida: 70%

Montos Solicitados:

REMUNERACIONES	OPERACIONALES	TOTAL SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
\$ 39.856.005.-	\$ 26.570.670.-	\$ 66.426.675.-	\$ 60.448.274.-



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Carta de Presentación

Definición de la gestión patrimonial de la Organización

En Lira Arte Público existen distintos factores de gestión patrimonial, siendo prioridad el acercar y brindar acceso por medio del arte urbano al patrimonio nacional, ya sea tangible; en proyectos vinculados de forma concreta a espacios declarados patrimoniales, o intangible; nutriendo los proyectos de historia a partir de la información recopilada, documentación recogida en el lugar y la puesta en valor de aquello tradicional que se ve necesario rescatar, como: oficios, personajes o tradiciones. Entendemos la diversidad de espacios y contenidos que sostiene nuestro patrimonio, y somos conscientes de generar una mejor calidad de vida con nuestras intervenciones, ya que no están pensadas en retener un momento, sino en la proyección en el tiempo que estas tendrán, ya que, el arte urbano con el que trabajamos, en su carácter efímero y actual, no es considerado patrimonio en su definición, pero tenemos la esperanza y visión de futuro respecto al legado que significa rá.

Aporte social y desarrollo comunitario

Nuestro vínculo con el desarrollo comunitario es constante, nuestro entendimiento de las expresiones artísticas en espacio público considera el aporte social que posee el arte como herramienta de cambio, vinculándose con el sitio específico.

La posibilidad de cambiar y revitalizar realidades en el entorno inmediato, ya sea en barrios, parques, espacios recreacionales, o edificios, ha puesto en valor los temas estéticos, de cuidado barrial y patrimonial de cada zona en la que trabajamos. Otorgamos además, un acercamiento al arte de vanguardia con artistas reconocidos internacionalmente, representados en gran parte por exponentes nacionales, entregando a las comunidades obras de gran nivel y formato. Respondiendo en cada propuesta con la interacción previa, durante y después del desarrollo de cada una de estas intervenciones, realizando trabajo de campo, talleres, jornadas colaborativas y de activación de espacios, instancias que forman parte de nuestros registros documentales.

Breve reseña histórica

Lira Arte Público comienza en 2014 dando vida la única galería de arte urbano de esos años. En la actualidad realizamos la labor de estudio creativo, enfocado al fomento y difusión de obras de arte en el espacio público. Nuestro trabajo desarrolla vínculos entre las comunidades y territorios junto a creadores y artistas, a través de la articulación con actores gubernamentales, instituciones públicas y el mundo privado, produciendo un tejido social que mantiene proyección y sustentabilidad a través del arte, la historia y la memoria local.

Nuestra labor nos ha posicionado en la creación de destacadas instancias de arte público como el Festival Urbano Barrio Arte, iniciativa desarrollada con el patrocinio de los espacios culturales: MNBA, MAC, MAVI y GAM, el cual contó con la participación de artistas históricos del muralismo y arte urbano mundial, culminando con una serie documental que formó parte de la programación del día del patrimonio 2020 bajo el nombre "Muros con Historia".

A la fecha, hemos aportado con 2 proyectos para la colección de Metro Arte, generando obra al alcance de los pasajeros con una proyección de duración de unos 100 años con las mantenciones correspondientes. En los últimos años, también hemos incursionado en el mundo de la intervención de pisos y mobiliario en parques, aliándonos con PARQUEMET en el desarrollo de obras en los accesos a Cerro San Cristóbal y Parque Bicentenario de Cerrillos. Contamos también, con el desarrollo de obras de gran escala, articulados junto al Municipio de Santiago interviniendo 2 edificios de más de 15 pisos, generando un alcance viral mundial (producto de la pandemia) en la presentación y difusión virtual de cada uno de estos proyectos.

Declaración de inclusión e equidad de Género.

En lo que respecta a nuestras directrices sobre equidad de género, llevamos algunos años dando prioridad a este consenso porcentual, donde exista participación no exista al respecto. Hemos impulsado el desarrollo y apertura de espacios buscando equiparar la fuerza de trabajo, priorizando este factor en primera instancia, con las y los artistas a convocar para cada intervención, generando visibilidad para exponentes nacionales, por sobre la representación de nuestro equipo.

Podemos ejemplificar nuestra paridad de género con acciones concretas, donde de los 2 macromurales realizados a la fecha, uno está enfocado y dirigido a la igual de género, llevando por título "Igualdad" y encabezado en el desarrollo de la obra por la artista nacional "Stfi", podemos agregar otros proyectos a este lineamiento, por ejemplo, el ejecutado en el Parque Bicentenario de Cerrillos que cuenta con un 50% de participación femenina, considerando un equipo de ayudantes que se compone en su mayoría por mujeres.

Por otra parte, buscamos sumar a nuestro equipo base una cantidad de integrantes que apela a esta paridad de género, reconociendo en nuestras acciones que estamos en proceso, la inclusión de una periodista es nuestra prioridad actual y estamos en proceso de integración para los nuevos roles a desarrollar.

Buenas prácticas medioambientales y desarrollo sostenible

Desde Lira Arte Público nos planteamos el cuidado medioambiental como parte importante de nuestra estrategia de trabajo, instando a los artistas urbanos que nos colaboran a disminuir la huella de carbono, minimizando el uso de aerosoles, reciclando implementos y materiales, sumado a una vinculación directa en la purificación del aire, esto último, gracias a la alianza estratégica con Photio; un aditivo que se agrega a la pintura y que filtra más de 10 gases tóxicos, además de virus, bacterias y hongos, siendo el equivalente a 4 árboles por m2 realizando un proceso similar al de la fotosíntesis, y que nos posiciona como la iniciativa de arte en el espacio público con mayor aporte en esta área, produciendo a la fecha un equivalente a 14.800 árboles adultos.

Declaración Participación Ciudadana.

Desde nuestra vinculación directa con barrios, comunidades, parques, arquitectura y patrimonio, Lira Arte Público ha puesto en valor la participación activa de la ciudadanía. Los proyectos relacionados al arte urbano, sabemos, tienen un gran impacto en el entorno, siendo esta la principal razón para tomar acciones concretas en temas de activación y participación ciudadana. La construcción de obras, los temas a definir y la ejecución de las mismas, dependen de un levantamiento de información con la comunidad, asistiendo a mesas redondas, reuniones vecinales, entrevistas y documentación de los procesos por medio de registros audiovisuales. Los artistas que trabajan con nosotros abren los espacios tanto del respeto como el rescate patrimonial tangible e intangible (según corresponda al proyecto), como también a la participación directa con vecindarios en la producción de obras (principalmente murales), sumando a familias a participar en jornadas de pintura colectiva, o bien, a aportar con imágenes, ideas e incluso bocetos en la creación de algunas composiciones. En la actualidad, cada obra que nos sitúa en el espacio público es para nosotros un vínculo de conexión con los habitantes y sostiene gran parte de nuestra labor.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

PLAN DE GESTIÓN 2021

Introducción:

Considerando las limitantes que ha generado la pandemia, nuestro trabajo en los espacios públicos se ha visto enfrentado a restricciones, sin embargo, nuestro plan de gestión para este 2021 abarca, nuevos espacios de difusión, creación, realización y encuentro.

Con la mirada puesta en lo audiovisual para generar difusión y un archivo documental web que sustenta nuestras iniciativas, desarrollamos también nuevos espacios en lo educativo abriendo nuestras líneas para el desarrollo artístico.

Las intervenciones en el espacio público, la creación de recorridos, aportar con arte a espacios cotidianos de alto flujo, involucrarnos con las comunidades, y reabrir una de las áreas que ha formado parte de nuestro quehacer como galería de arte urbano, con nuevas exposiciones, talleres, espacios para el encuentro y conversación. Orientándonos hacia los límites de un desarrollo que conjuga lo presencial y virtual, abriendo la frontera del encuentro limitado producto de la pandemia.

Áreas de acción:

Nuestras áreas de acción se concentran en varios aspectos, la diversificación actual de nuestro equipo en cuanto a labores de trabajo se refiere, nos permite concentrar una parte de nuestra producción en generar un archivo documental web con las propuestas de intervención que desarrollamos en cada proyecto, liberando una videoteca que abarca el rescate patrimonial, el presente en el entorno urbano, la producción artística local, nacional e internacional, y la puesta en valor de una de las ramas del arte más vanguardistas del momento, como lo es, el arte urbano.

Siendo el arte urbano nuestro lenguaje, nos proponemos consolidar un espacio para el trabajo y producción de obras, habilitando un laboratorio de creación ciudadano que se complementa con un área educativa con el fin de aportar a los participantes, capacitar docentes, artistas, estudiantes o profesionales de áreas afines, asumiendo el rol de mediadores en el contenido, tránsito de obras, acceso a exposiciones, producción y conservación de arte.

Por último, mantenemos nuestra intención primordial de generar obra en el espacio público, vinculada directamente al trabajo de taller con artistas, rescate del patrimonio inmaterial y monumentos, además de la difusión y puesta en valor del arte urbano como herramienta de cambio social, aporte en la identidad de la ciudadanía, producción de hitos históricos desde el arte, y apelando además a una monumentalidad de obras que conlleva un impacto en la ciudadanía y el entorno urbano.

Objetivos Generales:

Generar acceso al arte mediante producción de obras en el espacio público.

Aportar en el desarrollo social y medioambiental por medio del arte urbano.

Brindar herramientas artísticas para la participación comunitaria en el desarrollo y cuidado de arte en su entorno cotidiano.

Objetivos Específicos:

Desarrollar obras de arte en espacio público con artistas urbanos tanto nacionales como internacionales.

Difundir y potenciar el trabajo de artistas urbanos nacionales.

Reconocer vínculos entre arte y patrimonio

Generar alianzas estratégicas y apertura de espacios e instancias cooperativas.

Hermosear barrios, zonas y parques por medio del arte urbano y público.

Aportar en la purificación del aire por medio de pinturas murales con aditivo creado en Chile.

Acercar el arte a la ciudadanía por medio de intervenciones en espacios públicos.

Rescatar el patrimonio tangible e intangible de zonas a intervenir.

Público General Objetivo:

En la actualidad nuestro público orgánico en gran medida comprende un rango etario entre los 18 y 35 años, con personas dedicadas a áreas afines al arte, diseño y arquitectura, y con intereses sobre la cultura urbana. Reconociendo este factor basado en estadísticas de web y RRSS, nuestro plan de gestión pretende seguir expandiendo este público y concentrarlo además en intereses vinculados a masificación del arte, proyectos sostenibles, espacios recreacionales, coleccionismo, patrimonio y educación artística. Nuestro alcance territorial se basa en la gestión de proyectos los cuales hasta el momento se han concentrado en Santiago y otros países, pretendiendo abarcar en el plan de gestión 2021 intervenciones en distintas regiones de Chile. En lo que respecta a actividades, para nosotros resulta fundamental activar el espacio expositivo en nuestro lugar de trabajo, generando con ello espacio de encuentro y trabajo de taller, enfocarnos a factores educativos como charlas, talleres, cursos o complementos educativos, además de apoyarnos en el área documental para dar a conocer los procesos y testimonios que queremos rescatar y activar con arte a la comunidad de cada una de las zonas en las que nos proponemos participar.

Productos esperados:

- Creación de murales e intervenciones en espacio público.
- Talleres.
- Documentales con testimonio in situ del proceso de trabajo con artistas y comunidad.
- Obras creadas en residencia.
- Exposiciones y catálogos de obras.
- Desarrollo de sitio Web.

Propuesta de verificación del plan de gestión mediante indicadores de desempeño

Nuestro plan de gestión nos plantea 4 ejes de desarrollo a evaluar donde nos encontramos con información cualitativa y cuantitativa
Impacto: Analizamos estrategias de trabajo con la comunidad, activación de espacios, alianzas en el desarrollo de proyectos, participación de





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

público local y expansión a nacional.

Difusión: Escenarios de visibilización de proyectos como prensa, publicación en medios digitales, Redes sociales, televisión, entre otros.
Mediación: Creación de archivo documental de proyectos propios, vínculos entre artistas y comunidad, utilización de nuestro para el complemento de clases, visitas guiadas exposiciones comisariadas por Lira Arte Público, colaboración con otras redes de mediación cultural.
Audiencia y participación: ítem cuantificable. Actualmente podemos hablar de un público que ve y sigue nuestros proyectos que supera el millón de personas mensual, abarcando proyectos anteriores desarrollados en estaciones de metro y espacios públicos. Esperamos ampliar esos números con la serie de intervenciones, talleres y actividades, duplicando esta audiencia al sumar las redes sociales, participación on line y proyección internacional de nuestras propuestas. En cuanto a la participación directa en el contexto de pandemia resulta complejo situarse en un número específico, pero sabemos que podemos involucrarnos con la ciudadanía y sumar la estrategia de trabajo virtual proponiendo vincularnos con al menos 50.000 personas al año.

2.IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de **\$60.448.274.- (sesenta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos)**, a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225**, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

3.PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN MAILLET
ARANGUIZ

Firmado digitalmente
por CARLOSHERNAN
MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2021.10.18
16:09:36 -03'00'

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/GDM

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Departamento de Administración y Finanzas SERPAT.
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.

